

REVISTAS ESPAÑOLAS

Revista de Trabajo

Ministerio de Trabajo

Núms. 7 y 8, julio-agosto de 1947:

BORREGÓN RIVES, Vicente: *Las rentas del trabajo y la tarifa primera de utilidades.*

En la actualidad existen dos grupos de trabajadores por cuenta ajena, de los cuales uno, el de los obreros en sentido estricto, está completamente exento de tributar por tarifa primera de utilidades, y el otro, compuesto por los trabajadores no obreros — empleados — está totalmente sometido a tal tributación. Y si se examinan comparativamente las condiciones económicas del trabajo de los dos grupos, puede llegarse a la conclusión de que hoy día no existe extraordinaria diferencia cuantitativa entre los emolumentos de ambos; y siendo así, sería muy estimable una reducción de los tipos de la tarifa, una declaración de exención de las utilidades distintas de la retribución base, como son el plus de cargas familiares, de carestía de vida, etcétera, o cualquier otra medida que dulcificara en algo la contribución de los llamados empleados.

DE TORRES, M. y CENTURIÓN, G.:
Algo más sobre lo social y lo laboral.

¿Cabe decir nuevo al problema laboral y social o sólo conceptualmente permanentemente adscrito al pensamiento humano y formulado de distinta manera, según el momento y lugar en que se presenta? Este es el interrogante que se plantea el autor y que quiere resolver. Si la humanidad «reelabora su propio sentir» no cabe discusión posible: no existe nada nuevo en el pensamiento humano, todo se repite, todo es nuevo sin serlo. En España es y ha sido eterno el problema y a través del tiempo siempre ha significado lo mismo en su pensamiento inmutable. El autor trata en un interesante esquema histórico que va desde la Edad Media hasta el momento actual, el pensamiento social, en Lullio, Vives, Quevedo, Gracián y Feijóo. Dentro de la evolución contemporánea se ocupa de las ideas de Ganivet, Costa y Maeztu, en relación con el problema social español. Acaba el autor mostrándonos los hechos más significativos que se producen en la reglamentación de las condiciones de trabajo, impregnadas con las fuertes tendencias de intervencionismo estatal.

GOTTSCHALK, Egon Félix: *El contrato individual de trabajo en el Derecho internacional privado.*

Entresacamos del autor las siguientes sugerencias de «legerenda»: atendiendo a la necesidad de intensificar el intercambio de técnicos y especialistas, entre los países de creciente industrialización, y teniendo en cuenta la dificultad de determinar con precisión la ley competente, para ser aplicada a los contratos de trabajo, en las diversas hipótesis que pueden presentarse en el campo del derecho internacional privado, se recomienda buscar una solución por medio de acuerdos internacionales o interregionales. Bajo este aspecto la uniformidad de la legislación debe contemplar dos problemas: 1.º el Estatuto legal que debe regir el contrato individual de trabajo entre la empresa nacional y el empleado contratado en el extranjero. A falta de una disposición expresa de las partes contratantes se someterá la relación de empleo a la ley de la sede del establecimiento. Y 2.º el reconocimiento del principio de la responsabilidad solidaria del Consorcio de empresas en los casos en que el cambio del Estatuto legal puede importar una restricción de los derechos que asisten al empleado, de acuerdo con la ley competente para el contrato individual de trabajo que lo vinculó inicialmente, a una de las empresas del Consorcio.

Núm. 9, septiembre de 1947:

GOMIS, Fray Juan Bautista (O. F. M.): *Ideario social y político de Vives.*

Las ideas de Vives recobran actualidad reflejadas en el plano de lo

social en el trabajo del P. Gomís a través de los asuntos de que se ocupa. En apretado esquema aparecen las ideas fundamentales del vivismo sobre la sociedad y el Estado; reflexiones sobre el poder; política y políticos; la libertad en la Sociedad y el Estado; la Religión; la condición de los necesitados. La paz social que comienza por el equilibrio y paz interior, sólo puede ser fruto y más ahora, de una visión austera de la vida, de un dolor y renunciamiento que no es tan agrio como algunos se imaginan. Lo que Vives pretendió afanosamente fué que pobres y ricos, altos y humildes alcanzasen la sabiduría, seguro de que con ella se alcanzan todos los bienes.

CATALÁ, Marcelo: *El valor social de los viajes.*

El autor nos muestra cómo el afán viajero y la inquietud de conocer tierras y pueblos han sido preocupación de los sociólogos. Rousseau, Owen, List, sociólogos de la derecha y sociólogos de la izquierda han sido siempre inquietos caminantes. En España nos encontramos que también lo fueron Vives, Gracián, Mariana, Saavedra Fajardo. La política social es algo más que una especulación doctrinal: es la interpretación en cada momento de la justicia social y ésta como finalidad de aquélla está absolutamente vinculada a la idea de «orden», es decir, a la colocación de las cosas en el lugar que les corresponde según el pensamiento de San Agustín, y que en definitiva no es otro el objetivo perseguido que procurar a cada cual el sitio exacto dentro de la ordenación humana en la vida social. Si además no quiere recortarse el sentido de la jus-

ticia social y para ella se desea la universalidad que merece, mal puede pretenderse lograrla sin conocer el mérito y posición presente de cada uno dentro del grupo humano en que se integra.

Núm. 10, octubre de 1947:

PÍREZ LEÑERO, José: *Historia del Derecho español de trabajo*.

La evolución del concepto de trabajo pasa por las etapas que llama Faber *naturalis, aeconomicus, religiosus, politicus* e *internacionalis*. Se ocupa de la historia de la legislación laboral, considerando las etapas de España romana, visigótica, árabe, de la Reconquista, imperial, constitucional y la actual del Fuero del Trabajo, las cuales va caracterizando en sus ideas directrices. La línea social iniciada por el Fuero del Trabajo, cuya característica es la vuelta al espíritu tradicional de los períodos gremial e integral de España, lo que ha merecido el que se haya dado a nuestra nación el carácter de Estado social. En la última parte del trabajo hace la historia del derecho laboral, propiamente dicha, en sus tres fases: la inicial, que caracteriza como período sociológico, por venir confundido el derecho laboral con los estudios de sociología, más acertadamente que período sociológico por la significación moderna que hoy adquiere este término sería llamarla de política social. A la fase anterior seguirá el período administrativista, que inicia el rescate del derecho laboral del plano filosófico sociológico y produce el encaje científico de lo laboral dentro del Derecho administrativo. La última fase es la privatista o civilista, a la que se adhiere el autor y

que tiende a estructurar el derecho laboral con independencia científica de cualquiera otra rama jurídica, pero con sistemática y criterios privatistas.

MALLART, José: *Organización científica y elevación del nivel de vida*.

El autor divide su trabajo en cuatro partes: en la primera se ocupa de la oportunidad e interés que presenta el tema de la organización científica del trabajo; en la segunda de la elevación del nivel de vida y la pacificación general; en la tercera los modos para mejorar los tipos de vida, y en la última, de la manera de impulsar la organización científica del trabajo.

SERRANO PAVÍA, R.: *Influencia geográfica en la sociología*.

El autor sostiene que la sociogeografía no es más que un aspecto dentro de los estudios de la sociología. Para muchos autores, en la ciencia geográfica radica la explicación de los más trascendentales problemas económicos, políticos y sociales. Hay una sociogeografía radical, determinista, la que creó la conocida pero inexacta frase «dame la geografía de un país y te daré su historia». Esta tendencia atribuye a la sociología una influencia casi omnímoda sobre las colectividades. El autor muestra los peligros de la geopolítica en cuanto arma que puede servir para atentar contra la vida internacional, cuya existencia es postulado indeclinable de la civilización, que a su vez exige a los Estados una conciencia que domine a su política y haga desaparecer la posibilidad de que un pueblo se considere superior a los demás por naturaleza.

Núms. 11-12, noviembre-diciembre de 1947:

DE LA GRANDA, Antonio: *Justicia social y justicia profesional.*

La justicia profesional ha de entenderse en el sentido de que cada uno ocupe el puesto que le corresponde en la escala social, es decir, su justo lugar, y que ejercite aquella profesión para la que ha nacido con idóneas aptitudes, ésa es, pues, la base en que ha de reposar la Justicia social, tal como comienza a ser comprendida por la mentalidad de nuestro siglo. La sociedad está anegada en una tremenda injusticia profesional, es decir, la injusticia de que el individuo no ocupe el lugar que le corresponde ni realice el trabajo más adecuado a su aptitud. El Estado ha de basar su política laboral en aquel conocimiento del trabajador que nos ponga de manifiesto sus aptitudes físicas y psíquicas con objeto de señalarle su profesión y su justo lugar. Una perfecta organización profesional acabaría con la mayor parte de las luchas sociales. España, que se ha definido a sí misma como un Estado social, necesita realizar una ordenación que coloque a cada uno en el lugar y en la profesión que le corresponde.

PERPIÑA RODRÍGUEZ, Antonio: *Reflexiones que suscitan los pluses de carestía de vida, en su relación con el salario base de los seguros sociales.*

Cuando la Previsión social se monta sobre el mecanismo del seguro, el incremento de sus ingresos para poder hacer frente al aumento necesar-

rio de sus obligaciones en época de vida cara, sólo puede venir de las aportaciones patronales, que, por su parte, determinan directamente nuevos peligros en el alza de precios. La única forma de armonizar el mejoramiento de las prestaciones sociales con la mayor estabilización posible de precios, debe ser el extraer los nuevos ingresos indispensables para aquel fin, no del capital industrial activo, sino sobre otros fondos de riqueza que por su pasividad, no influyan en el alza del coste de vida, o que por su naturaleza sólo puedan ejercer esa influencia de modo indirecto, y, por ende, más atenuado.

VITO, Francesco: *El acceso de los trabajadores a la propiedad y la nueva visión de la política social.*

La colectividad está llamada a realizar todos los esfuerzos a fin de asegurar al obrero la mayor continuidad posible de empleo, de modo que la ganancia del trabajador, además de darle un digno tenor de vida familiar, consienta la formación de una propiedad, aunque sea muy modesta. Se exige una entente internacional para que en cada país se cumpla la valorización del trabajo: cambio de materias primas, emigraciones, relaciones monetarias, etc., no pueden abandonarse a los sistemas egoístas de un país o grupo de países.

Núm. 1, enero de 1948:

MENÉNDEZ PIDAL Y DE MONTES, Juan: *El pago de los servicios no prestados ante el Derecho social.*

Aunque la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo ha reiterado la doctrina de que el pago de los sa-

larios requiere necesariamente la ejecución del trabajo o realización del correspondiente servicio, no puede dudarse que se dan algunas situaciones en las que es una obligación de estricta Justicia y sana Moral remunerar al obrero durante cierto período de tiempo en que no puede prestar servicio.

Hasta veinte casos diferentes, tomados de nuestra legislación social, examina el autor del presente estudio, todos los cuales vienen a corroborar su tesis de que no es justo el pago de servicios no prestados en toda ocasión, sino en aquellas situaciones en que el legislador ponderadamente vaya escogiendo como más dignas de protección y tutela jurídica.

Núm. 2, febrero de 1948:

DR. MÁSGUINDAL: *La propaganda psicológica y la Higiene.*

El autor aboga por la introducción en todas las Empresas de una eficaz propaganda psicológica que abarque la higiene física y mental del obrero o empleado. Con ello se obtendrían, indudablemente, múltiples beneficios individuales, familiares y sociales, así como una mayor garantía de la paz social, favorecida por una mayor cultura.

LOZANO MONTERO, Manuel: *Ejecución anticipada de sentencias y consignación para la interposición de recursos en la jurisdicción laboral.*

Examina el autor con gran objetividad las dificultades que ha suscitado la aplicación práctica de las normas que obligan al recurrente a consignar el importe aumentado de la

condena anterior cuando ésta sea de cantidad. Y en vista de los criterios tan dispares existentes a este respecto, termina recabando la atención de los órganos legislativos sobre la conveniencia de dictar una pronta y adecuada disposición que fije la línea de conducta a seguir en esta materia.

Núm. 3, marzo de 1948:

MALLART, José: *Formación científica para la dirección y para la colaboración en las empresas.*

Las dificultades y conflictos que en el aspecto laboral ha originado la última conflagración mundial y, sobre todo, el período de la postguerra, hicieron que el VIII Congreso Internacional de Organización Científica celebrado en Estocolmo en julio de 1947 —y al que asistió el autor de este artículo— se ocupara del problema de la formación de organizadores y dirigentes de trabajo. Y tras un detallado estudio de la materia en los espacios reducidos y en los ámbitos mundial y nacional, el señor Mallart expone la conveniencia de que la elaboración de normas de trabajo se haga con la participación de representantes de todos los sectores interesados. De este modo, la seguridad de las leyes científicas vendrá a sustituir a la duda de las medidas unilaterales y abusivas, en pro de la paz de un mundo mejor.

DR. FERNÁNDEZ SECO: *Las defensas del organismo contra la acción nociva del polvo en el aparato respiratorio.*

En los tiempos modernos de tan considerable desarrollo industrial, a pesar de las medidas de prevención

de accidentes e higiene del trabajo, no faltan algunas especialidades de industrias cuyo trabajo en ellas — como ocurre con las pulvígenas — es siempre nocivo.

El autor hace en este artículo un estudio medicocientífico de los medios de que dispone el organismo en su lucha contra los polvos industriales, lo cual no por ser de aplicación a un círculo laboral reducido es de menor interés y mérito.

Fomento Social

Vol. II, núm. 7, julio-septiembre de 1947:

AZPIAZU, J.: *Moral y dinero. ¿Son iguales todas las pesetas?*

Plantea el problema de la desvalorización monetaria en relación con los contratos en que aparece, como uno de sus elementos, una suma de dinero. Llega a la conclusión de que el orden jurídico debe dar acogida a la cláusula moral *rebus sic stantibus*.

Vol. II, núm. 8, octubre-diciembre de 1947:

ITURRIOZ, J.: *Lo social de la justicia.*

Lo social es preocupación universal y podrá decirse que el siglo XX ha vivido bajo la influencia de lo social. ¿Qué es la justicia social?

Después de un estudio de la justicia llega el autor a la conclusión de que la justicia es social anteriormente a las grandes divisiones de la justicia en conmutativa, legal y distributiva. Es lo social una propiedad

de la justicia misma, que alcanza su forma más perfecta en la justicia legal.

Vol. III, núm. 9, enero-marzo de 1946:

BOYE Y CANDELICH, W.: *Vida económica de la familia.*

Reconocido, legal y socialmente, el derecho de la familia a una vida digna, no existe realmente, sin embargo, un salario que permite una existencia medianamente decorosa. Y los remedios parciales (subsidios familiares, pluses, familias numerosas, etcétera), no consiguen contrapesar las dificultades, esenciales cada día, de la familia.

Los precios van más a prisa que los salarios; la situación económica de las familias es peor cada día... Es un problema que exige solución y que no debe ser escamoteado por la dificultad.

Vol. III, núm. 10, abril-junio de 1948:

ELORRIETA Y ARTAZA, T.: *La inflación de precios y las subidas de salarios.*

Consecuencia de toda guerra es la subida de los precios, el desequilibrio económico, la inflación... La postguerra anterior llevó a la crisis de 1929 y esta lección histórica debe ser aprovechada. Hace falta una rigurosa fiscalización económica para evitar las consecuencias del desequilibrio económico posterior a la última guerra. Aunque se han procurado algunas medidas eficaces, el peligro subsiste todavía.

Vol. III, núm. 11, julio-septiembre de 1948:

GRIFITH, J. I.: *Un nuevo sistema de salario: el salario profesional.*

Schueller, fuerte industrial francés, ha establecido las bases del salario profesional, que consisten en fijar un tanto por ciento de los beneficios como correspondiente a la productividad del trabajo y abonar el salario con arreglo a esa productividad. Dicho salario proporcional debe comprender un salario básico legal, que en todo caso ha de ser intangible, y un salario que cumpla las exigencias sociales.

Revista Internacional de Sociología

Vol. V, núm. 18, abril-junio de 1947:

GINI, C.: *Análisis cualitativo y síntesis cuantitativa en las ciencias sociales.*

Es este artículo una reacción contra la moderna tendencia de ciertos cultivadores modernos de las ciencias sociales que descuidan el análisis cualitativo en perjuicio de la síntesis cuantitativa en las relaciones entre los distintos fenómenos.

Reconoce que la síntesis cuantitativa que proporciona la estadística es indispensable cuando un fenómeno actúa sobre otro, produciendo múltiples efectos en distintos sentidos. En tales casos, con la medida cuantitativa es fácil que varias personas lleguen a conclusiones divergentes y a veces opuestas.

También es importante la medida cuantitativa cuando una consecuencia de un fenómeno es obvia y apa-

rente, de tal modo, que tendiendo la atención del investigador a cerrarse sobre ella, se descuidan las otras consecuencias. Por último, es necesario la búsqueda cuantitativa que corrige las tendencias de la mente que lleva a exagerar la importancia de los factores que obran a través de la conciencia descuidando los que actúan a través del subconsciente.

Pues bien: si en estos casos es necesaria la síntesis cuantitativa, no se excluye el análisis cualitativo. Pero en otros casos el análisis cualitativo es condición preliminar de una síntesis cuantitativa fructífera.

Esto ocurre, especialmente, cuando la síntesis cuantitativa lleva, según los casos, a diversos resultados.

El autor distingue entre leyes de coexistencia que representan relación entre fenómenos contemporáneos y leyes de secuencia que representan relaciones entre fenómenos sucesivos. Distingue entre estas últimas las leyes de alternancia y las leyes de dependencia, y al fin reagrupa las leyes de coexistencia con las leyes de alternancia en la categoría de las leyes de correspondencia contrapuestas a las leyes de dependencia. Característica de estas últimas es la de no poderse invertir y, por tanto, el estudio de las relaciones de causalidad que entra en su esfera no puede ser sustituido por el estudio de las relaciones de correspondencia sin perder una característica que le es esencial.

El autor demuestra que si a una correlación pueden corresponder relaciones de causalidad o correspondencia muy diversas, su estudio es objeto del análisis cualitativo. Distíngue que a dichas relaciones de causalidad puedan corresponder relaciones de correlación diferentes, no sólo en intensidad, sino en significado.

Concluye el autor diciendo que no debe descuidarse ningún método de investigación. Las tesis están ilustradas eficazmente por ejemplos múltiples tomados de las varias ramas de las ciencias sociales.

LEGAZ, L.: *El pensamiento social de Joaquín Costa.*

Costa es un filósofo del Derecho y esto explica el carácter normativo de sus estudios sobre los problemas sociales. Pero, además, es el apóstol de una política nacional profundamente social; su concepto de la sociedad, se separa del organicismo que estuvo en boga en su época; su idea sobre la realidad de lo social y sus estudios de la sociología jurídica y política, son premisas de su concepto de la sociología como una especie de economía social.

La Escuela española de Sociología vista por Costa, señala como características: oposición a un comunismo libre y espontáneo, a un comunismo integral combatido por el autor español en nombre de la moral, de la propiedad al régimen de derecho público y reclaman la intervención del Estado a fin de regular la producción y la distribución de la riqueza sin tener en cuenta las voluntades individuales.—L. B. B.

Año V, núm. 19, julio-septiembre de 1947:

GEMELLI, A.: *El problema de los salarios en el cuadro de la psicotecnía.*

El autor analiza diversas doctrinas sobre salarios y principalmente las del Catolicismo social, que mediante la autoridad de los Pontífices y de

los Prelados, han contribuido a llamar la atención de la sociedad hacia estos problemas y formar una conciencia social que reconoce el gran valor del trabajo humano. Estudia y continúa los problemas del salario sobre el terreno psicotécnico, resaltando que lo que más importa (más que los métodos de valorización y de cálculo de los precios) es el criterio fundamental empleado en el análisis de los sistemas para el cálculo de los precios inspirados, por lo que los psicotécnicos llaman «estimulantes», de un mayor beneficio para el productor. Ensayo la posibilidad de medir el trabajo como base para la determinación del salario, estudia las dificultades para llegar al mismo, los métodos aplicables y otros problemas.

MUINGUIJÓN, S.: *Vulgarización sociológica: opinión y masa.*

En la democracia hay un elemento de presencia constante, permanente y sutil: la opinión pública. Imponderable que con frecuencia se maneja, en cuyo nombre se habla, y cuya dificultad de concreción se afirma por varios autores (Peel, Romier, Maura, Fonillée, etc.).

Importa distinguir la opinión pública de los elementos que la falsean: ése es el problema más difícil en torno a la misma. Influencias externas hay muchas: la principal, la prensa.

Ve el Conde de Romanones en la opinión pública una soberanía que hay que acatar. Si existe una voluntad colectiva auténtica ésta es el más firme apoyo de los gobiernos.

Pero más que la opinión pública importa la conciencia pública, más hondamente arraigada en el sentido moral de los pueblos.

Se emplean muchos medios para fabricar la opinión o disimularla, y aunque en el hombre medio hay un fondo de ideas sanas, a veces son tergiversadas por los hipócritas. Puede haber dos formas de hipocresía: la de las personas de orden y la de los que disimulan unas convicciones que no poseen. El pueblo tiende a confundir la violencia con la sinceridad.

Los fenómenos de masa significan una regresión atávica, que explica la eficacia de las fórmulas breves y simplistas. En la masa una creencia falsa puede engendrar sucesos lamentables. El comportamiento de las multitudes es análogo en las distintas épocas. Pero, en realidad, el fenómeno de la multitud que no es en sí mismo una degradación humana, sino que ésta es el resultado de propagandas groseras que glorifican el odio.

Año V, núm. 20, octubre-diciembre de 1947:

GENELLI, A.: *El problema de los salarios en el cuadro de la psicotecnia*. (Conclusión.)

El autor continúa estudiando el problema de la determinación de los salarios y se muestra propicio a bus-

car la solución en plan científico-psicotécnico. Es pesimista respecto a las soluciones políticas. También es contrario a los estimulantes económicos y al trabajo a destajo que, en definitiva, disminuyen la producción. Expone las condiciones en que debe desarrollarse el trabajo del obrero para obtener la máxima producción sin que se agote; es necesario que obrero y patrono se consideren como fuerzas cooperadoras con análoga finalidad: el bienestar social.

POVIÑA, A.: *La evolución de los estudios sociológicos en la Argentina*.

Los estudios sociológicos en la Argentina tienen su punto de partida en la vida colonial, bajo la influencia española. Su evolución comprende cuatro etapas: colonial, Revolución de mayo, Organización social de la Argentina y época contemporánea. Analiza el autor estas etapas verificando un detallado estudio de las personalidades más representativas de cada una de ellas. No acepta la teoría de que todo lo social sea sociológico y afirma que la sociología tiene un campo propio de investigación y no debe invadir el de las otras ciencias sociales particulares.

REVISTAS HISPANO-AMERICANAS

Derecho de Trabajo
Argentina

Núm. 9, septiembre de 1947:

R. TISSEBAUM, Mariano: *El Ministerio público del Trabajo.*

¿Ejerce el Ministerio público la misma función en los tribunales de trabajo que en los ordinarios? En cierto modo es similar, pero en los primeros existe un aspecto característico que dimana de la propia naturaleza de la legislación y del trabajo y de la finalidad de la justicia del trabajo. De ello se deriva que el Ministerio público desempeñe en ellos un papel de mayor importancia, pues sus funciones y fines interfieren en la labor judicial, trascendiendo del marco meramente fiscal. A continuación, estudia los caracteres de los sistemas del Ministerio Público del Trabajo adoptados en los tres países americanos: Méjico, que orienta el organismo «hacia la defensa de los intereses de los asalariados»; Brasil, que le asigna la función de «velar por la exacta observancia de la Constitución Federal, de las leyes y demás actos emanados de los Poderes públicos en la esfera de sus atribuciones» y Argentina, que pone en sus manos el «velar por el cumplimiento de las leyes, decretos y demás disposiciones que deban aplicar los tribunales de trabajo». Finalmente, dedica el autor un capítulo a los recursos de apelación por cuestiones de derecho.

JUNIOR, Cesarino: *Leyes de trabajo aplicables a los aeronavegantes.*

El autor aborda el tema de las relaciones de trabajo de los aeronavegantes, dada la naturaleza especial de la prestación de sus servicios, y esboza, en nueve capítulos, los principales problemas surgidos de dichas relaciones, situándolos en el derecho brasileño y en el italiano, con ligeras referencias al derecho comparado y al derecho común.

Núm. 10, octubre de 1947:

I. DEVEALL, Mario: *La novación objetiva y subjetiva en el contrato de trabajo.*

Al contrario de lo que ocurre en el derecho civil, en el campo de las relaciones de trabajo la mayoría de las disposiciones legales no toman en cuenta el efecto propio de la novación (frecuentísima en dicho campo) que es el de extinguir la obligación preexistente, sino que se fijan únicamente en la «relación de trabajo», o sea, en la circunstancia de hecho de la continuación de los servicios, y a ella se atienen para determinar la «antigüedad del trabajador». Por otra parte, la necesidad del consentimiento de las partes interesadas en la novación sufre, en el terreno de las relaciones de trabajo, algunas excepciones en el derecho argentino: «el empleador tiene el derecho de imponer una rebaja de la retribución estipulada con el trabajador aun sin el consentimiento de éste, cuando tal

rebaja sea considerada, justificada por los arbitadores nombrados por las partes (caso de novación objetiva impuesta por la ley), y que «cuando se produzca la cesión o cambio de firma o cuando la precedente no haya dado el aviso previsto en los plazos ya enunciados... pasarán a la nueva firma las obligaciones que establecen este artículo y los precedentes» (novación subjetiva). El ilustre profesor argentino estudia estas cuestiones: 1.º Si el trabajador puede negarse a continuar el trabajo a las órdenes del cesionario de la firma y considerarse en situación de despido, con sus derechos correspondientes. 2.º Si el trabajador, en el caso de haber continuado trabajando a las órdenes del cesionario, puede invocar frente a él la antigüedad correspondiente a los servicios prestados al cedente. Cuando no existan expresas disposiciones legales contrarias, rige el derecho común y, por tanto, no puede producirse novación objetiva ni subjetiva sin el consentimiento del trabajador. Finalmente, añade que cuando existe novación no puede hablarse de despido ni de renuncia.

ARDAU, Jorge: *Los contornos fluctuantes de la actual legislación del trabajo italiana y su evolución.*

El profesor Ardau se plantea el arduo problema de trazar una síntesis de la actual legislación de trabajo italiana, con la coexistencia en el tiempo de cuatro ordenamientos jurídicos soberanos: el italiano legítimo, el del gobierno militar aliado y el del alemán y el de la llamada República Social Italiana. En este desordenado escenario, ¿cómo se desenvuelve el derecho del trabajo? El autor empieza por preguntarse si exis-

te, en la actualidad, un ordenamiento sindical de derecho. La contestación es afirmativa, pues las disposiciones abrogativas han obrado, según su parecer, sobre el ordenamiento corporativo, y sobre el sindical sólo en cuanto está vinculado a éste. Señala, después, las principales características de la actual legislación de trabajo, como la superación de la distinción entre empleados y obreros, distinción que va atenuándose, y, respecto al trabajo provisorio, transitorio o accidental, verdadero instituto de «ius singulare», la tendencia desfavorable a toda relación por efecto de la cual el trabajador no tenga siquiera la seguridad relativa de la continuidad de su carácter de «efectivo» sin disfrutar de las ventajas derivadas de una relación de trabajo. Igualmente, es interesante el estudio de la evolución del salario, que va perdiendo su carácter puramente económico y que permite esperar la eventual y futura revisión de las relaciones del trabajo y su concepción como relaciones asociativas y, aún más, abre el interrogante sobre un posible accionarado obrero. Asimismo, pone de manifiesto la existencia de una reacción contra la unidad de la jurisdicción, con la que está de acuerdo, con tal de que no dé lugar a excesos peores que los inconvenientes que se piensa evitar. Aparte de los anteriores temas, el profesor italiano estudia otras importantes cuestiones, como las referentes a la colocación de los trabajadores, la reforma de los seguros sociales, la relevancia de los convenios colectivos de trabajo y de los códigos vigentes como fuentes de producción, etcétera, de modo que su obra constituye una aportación valiosa para el estudio de la regulación del trabajo o en la época actual.

Núm. 11, noviembre de 1947:

VIDELA MORÓN, M.: *Jubilación y Seguro Social*.

Analizando estas dos instituciones, despojadas de los elementos de carácter público y privado que las pudieran informar, fijándonos sólo en su carácter de Derecho social, podemos decir que son complementarias. O sea, que puede existir un sistema jurídico jubilatorio en mérito al trabajo complementado con un régimen jurídico de seguros sociales por medio del cual se llegue a la plenitud de la seguridad. La jubilación ampara al trabajo organizado, agrupado por gremios, profesiones y el seguro social protege a la población en general, cuando un riesgo común priva de su capacidad de trabajo al afiliado.

Núm. 1, enero de 1948:

PÉREZ, Benito: *Las sanciones disciplinarias en el contrato de trabajo*.

La situación jerárquica en que descausa el poder disciplinario, surge como una resultante de varios factores interdependientes: la subordinación, la colaboración, la organización, etcétera, todos los cuales se manifiestan como esenciales para la vida de una empresa, por formar parte integrante de sus elementos constitutivos. Las sanciones disciplinarias de naturaleza contractual son las estipuladas por las partes en el contrato de trabajo, y tienen el alcance de una cláusula final. Las leyes especiales que prescriben los Reglamentos de trabajo, tienen particularmente en cuenta la naturaleza de las actividades, encomendadas al subordinado, para esta-

blecer las sanciones. En el derecho positivo argentino, están prohibidas las multas al trabajador, salvo en contadas excepciones, por lo que el campo de aplicación de las sanciones disciplinarias queda reducido a muy modestos límites.

Ciencias Jurídicas y Sociales

San Salvador

FLORES, Miguel Angel: *Consideraciones sobre Derecho de Trabajo*.

La aparición del Derecho de Trabajo o Derecho Nuevo, ha provocado una reacción de recelo y desconfianza dentro del campo de las Ciencias jurídicas. Y ha sido la Escuela Civilista la que más se ha resentido con la aparición de esta nueva disciplina, hasta el punto de crearse un ambiente de oposición entre ambas instituciones. Esta oposición —dice el doctor Flores— es radical, de fondo, ya que se trata de dos concepciones del mundo social totalmente distintas: la que partiendo de la igualdad de todos los hombres ante la ley, construye sus sistemas a base de un conjunto de fórmulas apriorísticas, y la que, por considerar al hombre tal como es en la realidad, se afana en el estudio de ésta para obtener *a posteriori* la fórmula que equilibre las desigualdades entre los hombres. Este nuevo derecho considera al hombre en su actividad fundamental —el trabajo— y sobre esta visión real aspira a realizar una justicia de clases, una función tutelar para los trabajadores. Mas no es cosa fácil caminar por esta nueva senda; para ello es indispensable un amplio conocimiento de las doctrinas civiles, y este conocimiento, unido a una amplitud de criterio científico, contribuirá, no sólo

lo a lograr la conciliación entre ambas disciplinas, sino también al perfeccionamiento de la sistemática de este Derecho Nuevo con miras a la realización de la justicia social.

Serviço Social

San Pablo (Brasil)

Año VII, núm. 46, octubre de 1947:

MONAGHAN, P.: *O Problema de liderança no movimento operário católico de hoje*. Págs. 3-11.

Al iniciarse el Brasil en el desarrollo industrial, se encuentra en las mejores condiciones para aprovecharse de las enseñanzas aprendidas en otros países y para evitar los errores cometidos. Los líderes religiosos tendrán que participar activamente en el mundo económico y social, a fin de enseñar a los trabajadores las enseñanzas morales de Cristo, interesándose en los problemas económicos sociales que afectan a la vida obrera.

Así, se debe formar a los sacerdotes en los asuntos económico-sociales por medio de conferencias, libros, revistas y seminarios. La Iglesia puede hacer mucho en la sociedad industrial, y uno de los problemas que primero se presentan en esta evangelización es en el aspecto sindical. A tal fin cita el ejemplo de la «Association of Catholic Trade Unionists» (ACTU) como posible modelo para los problemas sociales y sindicales del Brasil.

SABOIA DE MEDeiros, Roberto: *Serviço Social e Sociologia*. Págs. 11-16.

Cita una crítica fuerte de M-R Loew (Mission Proletarienne) sobre el moderno Servicio Social, que si en un princi-

pio se hizo por personas más comprensivas, guiadas por la propia experiencia, se ha institucionalizado, y así los asistentes sociales se preocupan más de hacer encuestas, llenar fichas y cuestionarios, catalogar casos... y luego atienden a la familia. El Servicio Social ha perdido su función preventiva, que era capital.

El autor contesta a esta crítica diciendo que hoy día las condiciones sociales son cada vez más complejas, siendo el estudio necesario a fin de evitar errores. El estudio debe ir acompañado de la práctica. Así, el Servicio Social puede realizar, en forma inteligente y práctica, una obra de política social y de sociología práctica, cristalizando en fórmulas concretas las reformas sociales que pueden ir recogiendo en la observación de la misma realidad.

TANNENBAUM, Frank: *O equilíbrio das forças na sociedade*. Págs. 19-45.

La falta de inteligencia y concordancia entre las instituciones es lo que origina la violencia, la revolución y la guerra. Hoy día es lo que ocurre con la institución económica (capital y trabajo), que pasa a primer plano como institución contraria a familia, iglesia, estado, institución aparecida relativamente tarde en la experiencia humana. Fueron necesarios muchos siglos para que el trabajo, la propiedad, el comercio y la industria apareciesen separados de las otras instituciones. La nueva categoría institucional es, en gran parte, resultado de la revolución industrial, y aparece en lucha constante frente a las demás. El conflicto entre los elementos de la institución —capital y trabajo— para determinar quién va a tener la mayor influencia en la orien-

tación y dirección de la institución es característico.

Cada una de las instituciones tiene su propia lógica interna, tiende a ser absoluta, tratando de asumir la responsabilidad de todo el gobierno de la sociedad. Pero, como dice el autor, todas estas instituciones al servicio del hombre son compatibles, y

entre ellas debe existir equilibrio a fin de dar un estado normal a la sociedad. El ideal sería el equilibrio perfecto; la labor de los estadistas y de los hombres de gobierno y el problema principal de las teorías políticas y ético-sociales será el buscar la fórmula que se acerque cuanto más a aquella perfección.

REVISTAS INTERNACIONALES

Revista Internacional del Trabajo
 Oficina Internacional del Trabajo.
 Ginebra

Vol. XXXV, núm. 6, junio de 1947:

Los problemas de la mano de obra después de la guerra. Págs. 559-591.

Todos los países, algunos con mayor intensidad que otros por sus especiales circunstancias, atienden a estas dificultades, aunque se advierte la falta de una medida de conjunto en los planes de reorganización social y económica. Se pueden distinguir dos métodos principales: «la reorganización del mercado de empleo en cada país, de modo que quede asegurada la mejor utilización posible de todos sus recursos o fuerzas de trabajo, y la reanudación de una inmigración que venga a suplantar las bajas sufridas por la mano de obra en varios países».

Condición primordial en una política eficaz es la compilación y publicación de estadísticas relativas a la situación del empleo y del paro, es decir, lo que se titula formación de «pre-

supuestos» de mano de obra, en que se prevean las necesidades de la economía en su conjunto, la distribución de la mano de obra y el grado de calificación profesional que deben tener los trabajadores.

Desde el punto de vista nacional y del internacional se pueden enfocar el reclutamiento, la formación profesional y la distribución de trabajadores. Desde el primero, las medidas han de tender a ejercer una inspección de la mano de obra movilizada, siendo «esencial que se observe una vigilancia centralizada sobre toda la mano de obra movilizada y que el Estado pueda influir en las condiciones de vida y de trabajo». La acción internacional ha de realizarse principalmente en la organización de las migraciones, por medio de tratados de inmigración; otros países realizan su política demográfica recurriendo a la expulsión de extranjeros y a la recuperación de sus propios nacionales (deportación y repatriación), agregando los elementos que pueden proceder de los prisioneros y de las reservas constituidas por las personas desplazadas.

La Conferencia Internacional del Trabajo atiende a todos estos problemas

y a su solución. Se citan en este informe las propuestas que la Comisión Permanente de Migraciones formuló en su primera reunión celebrada en Montreal en agosto de 1946, así como los estudios e informes que las Comisiones de industrias formulan en los problemas de mano de obra.

FRIED, J. H. B.: *El papel social de los ingenieros y de los técnicos*. Páginas 591-624.

Los progresos de la organización industrial van creando la opinión general de que por medio de la técnica se pueden prever hoy riesgos que antes se creía eran consecuencia ciega del sistema industrial, tales como paro tecnológico, insuficiencia de salario, inestabilidad del empleo y monotonía deprimente de la vida de los trabajadores, utilización desigual de los recursos y del desarrollo económico con la consiguiente penuria, en medio de una abundancia real y potencial, etc.

El presente artículo, que se basa en un estudio preparado por la Oficina Internacional del Trabajo para el Congreso Técnico. Internacional de París de 1946 (junio), tiende a demostrar la mayor importancia social y económica del técnico y del ingeniero en la solución de los problemas de la sociedad contemporánea.

Además, no debe olvidarse que los ingenieros y los técnicos están también sometidos a las repercusiones sociales de la evolución tecnológica; de aquí que su situación depende de las condiciones generales de la colectividad, y tanto en la legislación como en la práctica deben tomarse — como se han tomado — medidas para la protección de las profesiones intelectuales.

La situación económica del Reino Unido en 1947. Págs. 624-639.

Es éste un resumen del «Libro Blanco» que en 21 de febrero de 1947 el Gobierno británico presentó al Parlamento sobre la situación económica del año 1947.

El planismo económico (término muy en boga a la sazón) se basa en el conocimiento de los recursos y de las necesidades del país, en la serie de presupuestos económicos necesarios para el mejor aprovechamiento de los recursos nacionales, medidas de empleo de mano de obra, etc.

El problema esencial es el del carbón y el de la fuerza motriz; al lado de éste se señalan el aumento de la mano de obra, el de su rendimiento y el de su mejor distribución, y la necesidad de aumentar el volumen de las exportaciones (hasta 140 por 100 del de 1938) para poder efectuar el pago de las importaciones.

Con este resumen se publican también los comentarios y opiniones de la Federación de Industrias Británicas de la Asociación de Cámaras de Comercio y del Congreso de Sindicatos.

El empleo de las mujeres en Francia. Páginas 639-646.

La información dada en esta encuesta se refiere al volumen y reparto de la mano de obra femenina, datos ofrecidos por el Servicio Central de Estadística del Ministerio de Trabajo en 1.º de julio de 1946, las industrias de transformación que emplean mayor número de mujeres y al reparto de la mano de obra masculina y femenina por grupos profesionales en aquella fecha y en 1.º de marzo de 1936. Se pone de relieve en la estadística la importancia numérica relativa de las trabajadoras menores de dieciocho

años. La comparación de las estadísticas demuestra que, en su conjunto, la mano de obra femenina había llegado en 1936 casi al mismo nivel que en 1936, con excepción de los servicios públicos administrativos.

La mano de obra femenina representaba en 1946 el 37,7 por 100 de la mano de obra total. Tiene importancia este estudio en relación con los planes de reconstrucción y recuperación económica de Francia, en los que juegan papel importante las trabajadoras. La Comisión de la mano de obra, después de ofrecer estos datos y de poner de relieve el contingente femenino en la producción, ofrece una serie de medidas encaminadas a fomentar el trabajo de la mujer y que son las clásicas: «a trabajo igual, salario igual»; facilidades ofrecidas para una mayor especialización profesional; posibilidad de acceso a todos los empleos; implantación de un subsidio de familia; facilidades de abastecimiento a las trabajadoras; fomento de los servicios sociales, etc.

Vol. XXXVI, núm. 1, julio de 1947:

SECRETAN, Jacques: *Problemas constitucionales suizos y Organización Internacional de Trabajo*. Págs. 1-24.

La participación de los Estados federales en la obra de la O. I. T. plantea cuestiones de competencia que, con referencia al Estado suizo, se ha resuelto en el sentido que indica J. Secretan, Profesor de la Universidad de Lausana.

La competencia legislativa pertenece a la Asamblea federal bajo reserva del referéndum popular. La competencia formal para ratificar los tratados, previa autorización de la Asamblea fe-

deral, pertenece al Consejo federal. Los tratados internacionales de duración indeterminada o de más de quince años han de someterse al pueblo para que los adopte o los rechace, cuando lo pidan 30.000 ciudadanos con derechos cívicos u ocho cantones.

No existiendo, pues, constitucionalmente una delimitación rígida y definitiva de competencias entre la Confederación y los cantones en materias que constituyen la actividad de la Conferencia Internacional de Trabajo y que puedan ser objeto de convenios o recomendaciones, la Confederación suiza no puede atribuirse nuevas competencias legislativas contra la voluntad efectiva del pueblo y los cantones en los que está depositada la soberanía nacional.

Los nuevos artículos de la Constitución relativos a las cuestiones económicas y, en particular, del nuevo artículo 34 *tercio*, atribuyen a la competencia federal todo lo que se refiere a la protección de los trabajadores.

«La competencia constitucional federal en materia de protección obrera es tan extensa, después de la votación popular de los días 5 y 6 de julio de 1947 y de la adopción del nuevo artículo 34 *tercio* de la Constitución, que el problema de la aplicación de las decisiones de la Conferencia Internacional de Trabajo parece ser el único que pueda preocupar en lo futuro a los órganos de la Confederación, con exclusión de los problemas de competencia, que han sido resueltos por el pueblo y los cantones en favor de la Confederación.»

MARX, Norbert: *La importancia de la estadística médica para la seguridad social*. Págs. 24-43.

El autor de este artículo ofrece clasificados los resultados obtenidos por

el Servicio médico de la Caja Central de seguridad social de la Región parisiense y cree llegado el momento para una cooperación internacional en esta materia, procediendo a un intercambio de datos y experiencias.

Vol. XXXVI, núm. 2, agosto de 1947:

LAWYER, John E.: *La Ley de 1947 sobre las relaciones de trabajo en los Estados Unidos*, Págs. 145-201.

Esta ley, cuyo nombre original es de *Labor-Management Relations Act of 1947*, se conoce bajo la designación de Ley Taft-Hartley, y es una ley federal relativa a las relaciones entre empresarios y trabajadores. En su elaboración pasó por varias vicisitudes, de las cuales la más importante fue la del veto presidencial fundado en varios criterios principales que explica el Presidente Truman: Obligará al Gobierno a una mayor intervención en el sistema económico; no contribuirá a mejorar, en el aspecto humano, las relaciones de trabajo; las disposiciones del proyecto, en especial el «procedimiento de excepción», sólo podrán aplicarse a costa de esfuerzos tan extraordinarios que casi fatalmente están condenados al fracaso; no son equitativas las disposiciones, pues la ley prescribe sanciones diferentes para el mismo delito, y, además, crea diferencias de trato, y, por último, constituye una amenaza contra el buen funcionamiento de la democracia en los Estados Unidos.

Rechazado el veto por ambas Cámaras, se promulga la ley, cuyo valor real ha de contrastarse con sus resultados en la práctica. El autor de este trabajo cree no podrá contarse con

datos efectivos hasta fines de 1948, es decir, cuando las condiciones de trabajo de los empleados en las industrias básicas hayan de revisarse para adoptar el nuevo régimen legal (hasta ahora se regían por convenios colectivos negociados libremente). Por otra parte, habrá de conocerse la aplicación judicial de sus disposiciones en los litigios entre las partes del contrato de trabajo. Además, el movimiento sindical norteamericano, cada día más pujante, no se resignará a perder las ventajas obtenidas en este período de lucha en el que ha logrado progresos industriales, económicos y sociales de gran amplitud. En el mes de mayo se debate en los Estados Unidos un gran conflicto en el que se enfrentan las organizaciones obreras y patronales en el ramo de ferrocarriles y en el que ha estado haciendo uso de sus prerrogativas el Presidente. De esta agitación social y de su solución puede contrastarse esta ley como sistema de ordenación y concordancia de las relaciones de trabajo.

El autor expone la experiencia adquirida por el Gobierno a través de sus órganos judiciales y de su Departamento de Trabajo en las empresas de ferrocarriles y de otras industrias por la aplicación de la ley Wagner de 1935, y a continuación expone las modificaciones aportadas por la nueva ley. El análisis de la misma fué dado en el núm. 6 de este Suplemento.

El empleo de las mujeres en Suiza.
Páginas 201-211.

Informe redactado por la Comisión encargada por el Secretariado de mujeres suizas sobre posibilidades de empleo femenino. Inicia sus tareas ex-

poniendo los principios que deben aplicarse: igualdad de derechos de la mujer en la vida económica, libre acceso a las profesiones y a la formación profesional, igual salario por igual trabajo que el hombre, ninguna diferencia de trato en períodos de paro y en la aplicación de las medidas de readaptación profesional, eliminación de las disposiciones restrictivas para la mujer casada, estimular el empleo de la mujer en profesiones esencialmente femeninas y la sindicación de la mujer.

A continuación se exponen los datos sobre la extensión del trabajo femenino y de su distribución entre los principales grupos profesionales, así como la capacidad de absorción de éstos, con las posibilidades de la formación y readaptación profesional de las trabajadoras y las proposiciones para mejorar las condiciones de trabajo.

Vol. XXXVI, núm 3, septiembre de 1947:

La trigésima reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo: Ginebra, junio-julio de 1947. Págs. 293-338.

La reunión se celebró en el edificio de la Asamblea del Palacio de las Naciones, en Ginebra, y, tras un debate extenso, se adoptan cinco Convenios referentes a la política social en los territorios no metropolitanos; se aborda el problema de la reglamentación de la libertad de asociación y las relaciones de trabajo; se continúa la labor realizada por la Conferencia en la organización de la inspección del trabajo, según se desprende del Convenio y las Recomendaciones aprobadas; se examina el problema de la organiza-

ción del servicio del empleo; se prosigue la labor de control sobre la aplicación de los convenios y se estudian las cuestiones financieras o presupuestarias para el buen funcionamiento de la Organización.

Vol. XXXVI, núms. 5-6, noviembre-diciembre de 1947:

Colocación de trabajadores inválidos. Páginas 617-630.

Principio adoptado en Filadelfia en 1944 en su vigésimosexta reunión es que se deberían proporcionar a los trabajadores inválidos, cualquiera que fuera el origen de su invalidez, las mayores oportunidades para la rehabilitación, la orientación profesional especializada, la formación y la reeducación profesionales, y el empleo en trabajos útiles.

En estos últimos años se han llegado a fijar ciertos métodos y normas especiales que tienden a facilitar la colocación de los inválidos por selección y a evitar los defectos de adaptación a las actividades profesionales, habiéndose completado el progreso así realizado con la adopción de procedimientos especiales de colocación. Son ya numerosos los países que han organizado la colocación de inválidos como una sección especializada, dotándola de personal experto y bien preparado.

En este artículo se dice que «la colocación de los inválidos requiere dos formas de adaptación: psíquica del trabajador al nuevo trabajo y adaptación de las condiciones físicas del interesado a las aptitudes de orden físico que exija el trabajo». Se ofrecen datos del sistema empleado en los Estados Unidos, Reino Unido, Francia y Países Bajos.

SAXER, Arnold: *La ley suiza del Seguro de vejez y supervivientes*. Páginas 630-655.

La ley federal de 20 de diciembre de 1946 (aceptada por el pueblo suizo en 6 de julio de 1947), y que entró en vigor el 1.º de enero de 1948, se basa en los siguientes principios: 1.º Seguro popular de aplicación general y obligatoria. 2.º Las cotizaciones deben ser pagadas en proporción a los ingresos. Es un elemento importante de la compensación social y de la solidaridad nacional, desde el punto de vista económico. 3.º El sistema de pensiones es uniforme para toda la población, pero respondiendo a los factores individuales y sociales, es decir, a la diversidad de las condiciones sociales y económicas de los diferentes grupos. 4.º El Seguro suizo de vejez y supervivientes se basa en el sistema de compensación adoptado por el régimen de subsidios por pérdida de salario o de ganancia.

La Comisión técnica que estudió el problema del Seguro ha abordado la situación de las instituciones aseguradoras ya existentes o que sean creadas después, así como ha tenido también en cuenta el equilibrio financiero de este grupo de seguro bajo diversas tendencias de la coyuntura.

Vol. I.VII, núms. 1-2, enero-febrero de 1948:

MANNIO, Niilo A.: *La politique sociale de la Finlande*. Páginas 1-18.

Se inicia la política social en este país con la ley de protección obrera y de inspección de trabajo de 1889. La situación política anterior a 1917 no favorecía el desarrollo de la seguridad social, pues no se gozaba de plena autonomía en materia de legislación

interna, así que puede decirse que aquella fecha marca un hito importante en materia de legislación social.

Las dificultades económicas y la falta de colaboración entre las organizaciones obreras y patronales entorpecieron la marcha de las relaciones y protección del trabajo. Durante la guerra, y debido precisamente a la solidaridad nacional, consecuencia de la misma, se intensificaron los acuerdos colectivos.

Con la terminación de la guerra se atiende al paro, a la organización del servicio de colocación, a la solución de los conflictos de trabajo y mejora de las relaciones laborales.

PARKER, H. M. D.: *L'orientation professionnelle des adolescents au Royaume-Uni*. Páginas 18-31.

Preocupación primordial en Inglaterra desde hace más de treinta años, se intensifica desde 1945 con la creación de una Comisión instituida para estudiar las medidas aptas para crear un amplio servicio de colocación de adolescentes y constituida por representantes de autoridades de educación, patronos, trabajadores y otros interesados.

El informe de la Comisión versa sobre la organización de este servicio y sobre los fines, principios y métodos convenientes del mismo.

Vol. XXXVII, núm. 3, marzo de 1948:

El llamamiento de las Naciones Unidas en favor de los niños: Mensaje del Director general de la O. I. T. Páginas 183-185.

La iniciativa de este movimiento en pro de la infancia desvalida tiene su

origen en una proposición adoptada por unanimidad en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1946 y ampliada por el Consejo Económico y Social a principios de 1947. L. O. I. T. ruega la mayor contribución de los países para remediar «la trágica situación de esos millones de niños en cuyas manos reposarán mañana los destinos del mundo».

FINER, Herman: *Planismo y nacionalización en Gran Bretaña: I.* Páginas 185-225.

Las etapas del planismo se inician en los informes y planes de reconstrucción, sobre todo a partir de la creación del Ministerio de Reconstrucción en 1941, el Plan Beveridge de Seguridad Social, el informe del mismo sobre el *Full employment* y el Libro Blanco del Gobierno sobre política del empleo, de mayo de 1944. Los jalones siguientes fueron señalados por las elecciones de 1945 y por el programa del Gobierno laborista, que culminaron en el Libro Blanco de 1947 sobre la situación económica.

El Gobierno laborista tuvo que enfrentarse en 1945 con la situación económica y financiera de Gran Bretaña, que atravesaba una grave crisis a consecuencia de las guerras pasadas y del empobrecimiento consiguiente a las mismas. Las reformas sociales de su programa y el plan general de reconstrucción tuvieron sucesivas modificaciones en razón de la urgencia de determinadas medidas.

«El hecho más notable que se comprueba en el planismo británico consiste en que los planes generales han recogido los programas de los partidos políticos.»

En todos estos planes campean unos objetivos generales: restablecimiento del comercio exterior y mayor flexi-

bilidad en el reparto de la mano de obra.

El país necesita la recuperación de mercados, renovación de equipos técnicos e instalaciones industriales, reparto adecuado de la mano de obra y, por tanto, todo plan, aun siendo radical, necesita tener en cuenta estas necesidades primordiales.

LOBEY, E.: *La orientación profesional en Bélgica.* Págs. 225-246.

Es éste un informe —de una serie de ellos— nacional que servirá, en su día, para la preparación de un punto del orden del día de la Reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo. El autor expone los antecedentes del sistema aplicado actualmente en Bélgica, así como los orígenes y situación de la orientación profesional durante la guerra. Los resultados obtenidos, deducidos de las encuestas realizadas e informes de los varios organismos destinados a la orientación, informan de la preocupación primordial para la reconstrucción belga. «Inseparable de todo plan de renovación, la orientación profesional, que se propone colocar a cada hombre en el empleo que mejor convenga a sus aptitudes, ilustrar su libre opción y guiarle lo mejor posible, según sus propios intereses y los de la sociedad, responde, sin duda, a necesidades esenciales de orden individual, social y económico.»

Vol. XXXVII, núm. 4, abril de 1948:

FINER, Herman: *Planismo y nacionalización en Gran Bretaña: II.* Páginas 333-354.

Se hace la advertencia por la Revista de que este artículo fué escrito an-

tes de que el Gobierno británico anunciara nuevas modificaciones de los planes en el Libro Blanco sobre la situación económica el 9 de marzo de 1948 (*Economic Survey for, 1948*).

Entre las medidas de control figuran las de empleo de mano de obra, el sistema de licencias de exportación e importación, distribución y racionamiento y política agraria; las de fomento alcanzan a la enseñanza, progreso de las ciencias, creación de Delegaciones de Industria y desarrollo económico de las colonias; las medidas financieras tienden al establecimiento de un nuevo sistema impositivo, obtención de créditos extranjeros, control de las nuevas emisiones de capital, estabilización de precios y sueldos, política de subsidios familiares y racionamiento.

Las medidas de nacionalización, estandarte de la propaganda electoral del partido laborista, se refieren a la reorganización de la industria, dirigir los monopolios, distribución equitativa del producto, dirección en el funcionamiento de la industria junto con la política financiera y de consumo, control de los productores en la dirección de la industria y acceso libre a todo cargo para quien esté capacitado para el mismo.

JAGER, Harry A.: *La orientación profesional en los Estados Unidos*. Páginas 354-373.

Se citan, de un modo rápido y breve, los organismos que se dedican actualmente a este servicio: el Servicio Federal del Empleo, la Administración de los Veteranos, la Oficina de Readaptación Profesional (también organismo federal); en la esfera local existen servicios de orientación profesional para adultos. En las escuelas públicas se da también importancia a la orientación profesional, siendo la más vasta organización en este sentido en los Estados Unidos.

Se tiende hoy día a aplicar el programa de orientación profesional desde los jóvenes de edad escolar hasta llegar a la propiamente de adultos, utilizando cada día nuevos instrumentos de trabajo y nuevas técnicas. En este servicio es de primordial importancia la formación del orientador para que pueda cumplir la complejidad de las funciones que le están encomendadas; esta formación se hace en dos etapas: preparación en un Colegio o en una Universidad y formación en el servicio mismo.

REVISTAS ANGLOSAJONAS

Monthly Labor Review

Vol. LXVI, núm. 3, marzo 1948:

B. SCHWELLENBACH, Lewis: *Work and Policies of the Department of Labor, 1913-48*. Págs. 249-255.

Aun cuando los objetivos básicos continúan invariables en estos treinta y cinco años de trabajo, las fases

de guerra, paz, depresión y prosperidad, han tenido que modificar con frecuencia las actividades auxiliares del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. Así, sigue rigiendo inmutable el principio establecido en la ley de su constitución del año 1913: «alentar, promover y desarrollar el bienestar de los asalariados en los Estados Unidos, mejorar sus condiciones de trabajo, y acelerar sus

oportunidades de empleo más beneficioso». Se expone el origen y los cambios sufridos en sus departamentos y divisiones desde 1884-1912 hasta 1948. La organización actual comprende las Secciones de Estadística, de Inmigración y Naturalización, de Trabajo de mujeres, del Servicio de Empleo, de Salarios, Jornada y contratos públicos, de División del Trabajo, de Aprendizaje, de Colocación de Veteranos. El Servicio de Trabajo de niños ha sido transferido a la Federal Security Agency, y el Servicio de Conciliación al Federal Mediation and Conciliation Service.

URSELL, Lucile C., y MITCHELL, John W.: *Salaries of Federal Employees, July 1945-July 1947*. Págs. 255-261.

Este artículo presenta un análisis sólo de los tipos bajos a la Classification Act y la distribución de los empleos de acuerdo con los tipos elevados al U. S. Civil Service Commission por cada oficina de la rama ejecutiva del Gobierno.

1947:

PARKER, Florence H.: *Developments in Consumers' Cooperatives*. Páginas 261-265.

La Federación Americana del Trabajo y el Congreso de las Organizaciones Industriales favorecen el desarrollo y mejora de las cooperativas de consumo, dando por resultado el que las nuevas cooperativas suministren no sólo alimentos, sino también asistencia médica y viviendas, y el dar una mayor importancia e interés al movimiento cooperativo en el año 1947.

KOSSORIS, Max D.: *Illness Absenteeism in Manufacturing Plants in 1947*. Págs. 265-268.

La información comprueba la extensión de la pérdida de jornadas de trabajo —se llama absentismo— por enfermedad o accidente, siendo de la mayor importancia para las asociaciones y representaciones de los empresarios el considerar el costo y volumen para la industria. El estudio estadístico abarca 260 instalaciones industriales con 160.000 trabajadores, aproximadamente.

Vol. LXVI, núm. 4, abril de 1948:

BLOCH, Joseph W.: *Regional Wage Differentials: 1907-46*. Págs. 371-378:

Diferentes razones, tales como variaciones en la técnica y métodos de producción, explican las diferencias regionales de salario por el mismo trabajo. El *Bureau of Labor Statistics*, en un estudio de los salarios medios por hora en trabajos industriales en 1907, 1919, 1931-32 y 1945-46, concluye que la uniformidad entre los salarios por regiones era más acusada en 1945-46 que en 1931-32 y en 1907.

El estudio estadístico se realiza evaluando el movimiento diferencial de los salarios en las zonas del Sur, del Centro y del Noroeste, dando datos por años y por horas, concluyendo que no hay profundas modificaciones en un período de cuarenta años.

WEIGERT, Oscar: *Labor Relation in the U. S. Zone of Germany*. Páginas 378-386.

Como se comprende, las relaciones de trabajo están todavía en un pe-

riodo de formación. Aun cuando se van constituyendo asociaciones de trabajadores y de empresarios, éstas no han adquirido, por razones muy comprensibles, el empuje que en otras naciones, y, por tanto, los convenios colectivos no tienen la importancia que tuvieron en otras épocas. La administración tampoco ha adquirido el desarrollo necesario para una intervención eficaz en esta clase de relaciones, y aún más para dirimir conflictos de trabajo. Como es evidente, las relaciones laborales y la organización del trabajo han sufrido la influencia de la policía política y económica de la potencia respectiva que ocupa cada zona. Así, hay diferencias fundamentales en este respecto entre las zonas estadounidense y británica y la soviética.

Se pasa revista, ilustrando gráficamente, a las condiciones generales de la zona de los Estados Unidos, regimentación de las relaciones de trabajo por los Estados Unidos y por los *Länder*, el movimiento sindical, los comités de trabajo, las organizaciones de empresarios, los convenios colectivos, la conciliación y el arbitraje.

PARKER, Florence E.: *Cooperatives in Postwar Europe*. Págs. 386-391.

El movimiento cooperativo tiene una importancia de primer orden en Escandinavia y Finlandia: con anterioridad a la segunda guerra mundial, las cooperativas de consumo abastecían un cuarto de la población total

en Noruega, cerca de un tercio en Dinamarca y Suecia y casi la mitad en Finlandia. La guerra influyó destructivamente en este aspecto, como en otros, en los países invadidos, mientras que en Suecia —país neutral— apenas si sufrió ligeros daños por las hostilidades. Pero aun cuando las edificaciones, equipos y organizaciones sufrieron detrimentos, el movimiento cooperativo salió de la guerra intacto; claro es que la situación mundial de comercio y tráfico influye en el nacional, y la regulación gubernamental tiene que sentirse en el desarrollo cooperativo.

Political Science Quarterly

Junio de 1938:

W. COOPER, W.: *Some implications of a program for full employment and economic stability*.

Se estudian en este artículo algunos problemas teóricos de política legislativa y política económica que suscita la *Employment Act* de 1946.

En esta ley se declara responsabilidad del gobierno federal de los Estados Unidos asegurar el sostenimiento de la plenitud de empleo. Es decir, un reconocimiento implícito de las declaraciones hechas por algunos países en sus constituciones o en leyes especiales sobre el deber del Estado de evitar el paro.

Menciona, al efecto, una serie de pueblos y fechas, entre ellos España en 1938 (alude al Fuero del Trabajo).

LEGISLACION

